

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0108/22

VISTO:

Ante el conocimiento del relevamiento realizado por el área de Obras Públicas respecto a las esquinas que no cuentan con rampas o itinerarios peatonales; y

CONSIDERANDO:

Que sería oportuno iniciar la construcción de las mismas, dando prioridad a las esquinas próximas a centros asistenciales de salud, establecimientos educacionales, farmacias, oficinas de delegaciones provinciales o nacionales que tengan afluencia de personas que posean su movilidad reducida.

Que esta etapa debería incluir, además, las esquinas que conforman el micro centro.

Que es sabido que los bolardos ubicados en la semi peatonal, han sido pintados de color gris, quedando en cada intersección de calles bolardos sin pintar los que serán retirados.

Que esto optimizaría el acceso a sitios donde personas con discapacidad motriz, adultos mayores e infantes, concurren asiduamente.

Que estas obras tenderán a brindar mayor accesibilidad, mejorarán la movilidad de transeúntes y otorgarán seguridad peatonal.

Que las obras tienen como objetivo promover la autonomía en el desenvolvimiento diario de las arterias o lugares más transitados de la ciudad, sin barreras urbanas que lo impidan.

Que acorde a la Ley 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida, las rampas deben contemplar una anchura mínima, pisos antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de rueda; con una inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida.

Que debe entenderse por adaptabilidad, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida.

Que este plan integral de adaptación de infraestructura urbana implica un gran desembolso de recursos. Por lo cual, es importante establecer una ejecución de obra gradual dando primacía a los accesos peatonales más requeridos o concurridos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área de Obras Públicas considere establecer la realización de rampas o itinerarios peatonales, con un esquema otorgando prioridades a sitios mayormente frecuentados por personas con discapacidad motriz, movilidad reducida, adultos mayores e infantes.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

DE SESIONES, 12 de mayo de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0028/22